

PMT-233-19

Manizales, 20 de noviembre de 2019

Ingeniero  
NELSON IDARRAGA SANCHEZ  
Consortio Ingenieros  
Contratista  
Obras Públicas  
Ciudad

ASUNTO: PLAN DE MANEJO DE TRANSITO No. PMT-233-19  
CONSTRUCCION OBRAS ETAPA III VIA LIBORIO LIVONIA K 0+236 K 2+290  
SOLICITUD SEÑALIZACION VIAL Y REDUCTORES DE VELOCIDAD

REFERENCIA TRAMITE GED-46649-19 y GED-49316-19

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación suscrita por la Secretaría de Obras Públicas mediante el oficio SOPM – 3247 – GUV -19 (GED-48623), mediante el cual dio respuesta a la Veeduría Ciudadana Vía Liborio – Livonia y al oficio suscrito por residentes del sector comprendido entre Liborio- Livonia (antigua vía a Arauca), quienes solicitan ubicar reductores de velocidad, zonas peatonales y restricción de tránsito de vehículos pesados por la posible afectación que estos generan en la zona, nos permitimos dar traslado de los documentos en cita, toda vez que en el marco del Plan de Manejo de Tránsito PMT-233-19, aprobado con el fin de mitigar el impacto que en la circulación pueda ocasionar la CONSTRUCCION OBRAS ETAPA III VIA LIBORIO LIVONIA K 0+236 K 2, se solicitó:

De conformidad con la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, que establece:

“Artículos 115

(...), **PARÁGRAFO 2o.** En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

*Antes de dar apertura a la vía, deberá garantizar toda la señalización que corresponda, ajustada a la normatividad vigente, es decir el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y*

*ciclorrutas de Colombia 2015. Al respecto la señalización horizontal a implementar se debe realizar únicamente con pintura plástico en frío (aplicación manual)”.*

Con relación a la instalación de reductores, también con fundamento en la Ley 769 de 2.002, que establece:

*“ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Le solicitamos ubicar al menos cinco (5) reductores de velocidad en la vía Liborio – La Livonia, en concreto asfáltico de 1.6m de ancho y 8.5cms de altura, por el ancho de la vía, debidamente señalizados, para garantizar la movilidad en condiciones más seguras, toda vez que dadas las nuevas condiciones de la vía, esta se facilita para exceder los límites de velocidad establecidos para el sector, es decir 30 Km/Hr.

En cuanto a restringir la circulación de los vehículos de carga, no es viable su petición, puesto que el tramo vial corresponde a una vía de orden departamental, con infraestructura apropiada para el tránsito de estos vehículos.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Tránsito y Transporte

  
CARLOS ARTURO TANGARIFE LÓPEZ  
Profesional Universitario  
Unidad De Gestión Técnica

COPIA DIGITAL: PMT-233-19

- > GRUPO AGENTES DE TRANSITO.
- > DOCTOR CESAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA. SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
- > SEÑORA GLORIA BENAVIDES, DEMAS FIRMANTES CALLE 21 No. 7-43
- > VEEDORES CIUDADANOS: EDITH LEAL, GERMAN MALDONADO, GLORIA BENAVIDES, DEMÁS FIRMANTES - VEEDURÍA CIUDADANA VÍA LIBORIO LIVONIA, E-MAIL: [veeduriavialiboriolivonia@gmail.com](mailto:veeduriavialiboriolivonia@gmail.com)

ANEXAMOS:

- > ESPECIFICACIONES SEÑALIZACION DEFINITIVA Y REDUCTORES DE VELOCIDAD.

ELABORO BERENICE ARIAS GIRALDO